

147-DRPP-2019.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cincuenta y tres minutos del catorce de enero del año dos mil diecinueve.–

Proceso de conformación de estructuras del “Partido Fuerza Nacional” del cantón Turrialba, de la provincia Cartago.

Mediante resolución n.º 469-DRPP-2018 de las quince horas con cuarenta y ocho minutos del doce de noviembre del año dos mil dieciocho, este Departamento le indicó al Partido Fuerza Nacional que, en la estructura del cantón Turrialba, de la provincia Cartago, se encontraban pendientes las designaciones del presidente suplente, secretaria suplente, tesorero suplente, y fiscal suplente, en virtud de que los miembros suplentes del Comité Ejecutivo Cantonal no cumplían con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral, en concordancia con el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, razón por la cual debía el Partido Fuerza Nacional en una nueva asamblea nombrar dichos cargos. Además, con base en el artículo veinticinco, inciso a) del Estatuto se encontraba pendiente el nombramiento del fiscal suplente.

En atención a la resolución sobredicha, el partido político celebró una nueva asamblea cantonal en fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, de acuerdo con el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, la misma cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La asamblea en estudio designó a las señoras: Zulema Arce Estrada, cédula de identidad 30355073, como presidenta suplente; Víctor Manuel Calderón Arce, cédula de identidad 117720158, como secretario suplente; Kimberly Tatiana Vega Coto, cédula de identidad 304610288, como tesorera suplente; y Jeannette Martínez Campos, cédula de identidad 303110284, como fiscal suplente, así las cosas, se subsanan algunas de las inconsistencias señaladas con excepción del tesorero suplente, dichos cargos cumplen con la normativa establecida, por lo que este Departamento procede a su acreditación con el partido de cita.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura partidaria del cantón Turrialba, de la provincia Cartago, por el Partido Fuerza Nacional, se encuentra integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN TURRIALBA

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	303180617	GIOVANNI ARCE ESTRADA
SECRETARIO PROPIETARIO	302780680	MARIA DEL CARMEN ARCE ESTRADA
TESORERO PROPIETARIO	304810417	ADRIAN ANDRES ARCE LEANDRO
PRESIDENTE SUPLENTE	303550731	ZULEMA ARCE ESTRADA
SECRETARIO SUPLENTE	117720158	VICTOR MANUEL CALDERON ARCE

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	304110888	JONATHAN JESUS CORDERO MARTINEZ
FISCAL SUPLENTE	303110284	JEANNETTE MARTINEZ CAMPOS

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	303180617	GIOVANNI ARCE ESTRADA
TERRITORIAL	302780680	MARIA DEL CARMEN ARCE ESTRADA
TERRITORIAL	304810417	ADRIAN ANDRES ARCE LEANDRO
TERRITORIAL	303550731	ZULEMA ARCE ESTRADA
TERRITORIAL	117720158	VICTOR MANUEL CALDERON ARCE

Inconsistencia: No procede el nombramiento de la señora Kimberly Tatiana Vega Coto, cédula de identidad 304610288, como tesorera suplente, dado que, el mismo se realizó en ausencia, por lo que, se le hace el apercibimiento al partido político para que presente la carta de aceptación a dicho puesto, caso contrario deberá celebrar una nueva asamblea cantonal y designar el cargo vacante.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente la acreditación del tesorero suplente.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de

las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/ccv

C.: Exp. n.º 235-2018, Partido Fuerza Nacional

Ref. No.: 517-2019